



Av. 27 de Febrero No. 419.
El Millón II. Santo Domingo. D. N.
República Dominicana
T. 809-682-3298 • F. 809-687-4043
1-809-200-3297 (sin cargos)

PRESIDENCY OF LA REPUBLICA

RNC: 401036746

www.map.gob.do

"Año de la Consolidation de la Seguridad Alimentaria"

AVANZAMOS PARA TI

00001?

02 de enero de 2020

Lie. José Antolin Polanco
Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Población y Familia
Su Despacho.

Distinguido Lie. Polanco:

Adjunto a la presente, le remitimos la Resolución Núm. 05-2019, de fecha 23 de diciembre 2019 que aprueba la Estructura Organizativa del Consejo Nacional de Población y Familia (CONAPOFA), la cual ha sido refrendada por este Ministerio de Administración Pública (MAP), asimismo solicitamos instruir a las Unidades correspondientes para que la misma sea implementada de inmediato en todas sus partes, no sólo en el aspecto organizacional, sino en lo relativo a la gestión de recursos humanos y los cambios en nómina.

Aprovechamos la ocasión para informarle que el proceso sigue a la aprobación de la estructura organizativa, es la formulación del Manual de Organización y Funciones. Para acompañarles en este proceso continuarán contando, con la asesoría de la Lie. Anny Rosario, analista designada por este Ministerio para los fines.

Valoramos los esfuerzos que los técnicos de ambas instituciones han venido realizando para el logro de los objetivos institucionales y por consiguiente, del Estado que representamos.

Con sentimientos de alta estima y consideración,

Muy atentamente,

Lic. Kamón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública



RVC/vl/ar.
DDO

Cc.: Viceministerio de Fortalecimiento Institucional,
Dirección de Análisis del Trabajo y Remuneraciones

Consejo Nacional de Población y Familia	
(CONAPOFA)	
RECIBIDO	
Por:	
Fecha:	07/11/2020





República Dominicana

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y FAMILIA



"Año de la Innovación y la Competitividad"

Resolución Num. 05-19, del mes de noviembre de 2019 que aprueba una nueva estructura organizativa para el Consejo Nacional de Poblacion y Familia.

Director General

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Poblacion y Familia es una entidad creada por Decreto No. 2091 del 14 de febrero del año 1968.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Poblacion y Familia esta llevando a cabo un proceso de reforma y modernización institucional, teniendo como prioridad la mejora de la calidad de los servicios ofertados a los usuarios;

CONSIDERANDO: Que la estructura organica del Consejo Nacional de Poblacion y Familia, debe estar orientada en función de la mision, objetivos y estrategias institucionales tomando en cuenta las modernas corrientes de gestion;

CONSIDERANDO: Que la Constitution de la República consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a la satisfaccion del interes colectivo.

CONSIDERANDO: Que la estructura organica y funcional del Consejo Nacional de Poblacion y Familia, debe ser revisada y actualizada para garantizar el cumplimiento de la mision, objetivos y estrategias institucionales con el objetivo de que la institucion pueda continuar su proceso de fortalecimiento y modernization.

CONSIDERANDO: Que la Ley Num. 41-08 de Funcion Pública, del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaria de Estado de Administracion Pública, hoy Ministerio de Administracion Pública, establece que, corresponde a este organismo propiciar el fortalecimiento Institucional y garantizar el mas alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función del Estado, asignar el respeto de los derechos de los servidores públicos, asi como también, evaluar y proponer las reformas de las estructuras organica y funcional, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organizacion y organigramas que eleven para su consideracion los organos y entidades de la Administracion Publica.

VISTA: La Constitution Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015;



República Dominicana

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y FAMILIA



VISTA: La Ley Núm. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, del 13 de abril del 2004;

VISTA: La Ley Núm. 423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;

VISTA: La Ley Núm. 449-06, del 06 de diciembre del 2006, que modifica la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;

VISTA: La Ley Núm. 498-06, del 27 de diciembre del 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;

VISTA: La Ley Núm. 10-07, del 08 de enero del 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno;

VISTA: La Ley Núm. 05-07, del 05 de enero del 2007 que Crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;

VISTA: La Ley Núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado, hoy Ministerio de Administración Pública, responsable de impulsar el fortalecimiento institucional y desarrollar un sistema de carrera administrativa y de gestión de calidad en el Estado;

VISTA: La Ley Núm. 247-12 del 09 de agosto del 2012, Ley Orgánica de Administración Pública;

VISTO: El Decreto Núm. 2091 que crea el Consejo Nacional de Población y Familia, del 27 de febrero del 1968;

VISTO: El Decreto Núm. 56-10, de febrero del 2010, que dispone el cambio transitorio de denominación de las Secretarías de Estado por Ministerios hasta tanto se apruebe la legislación correspondiente;

VISTO: El Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública;

VISTA: La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2006;



República Dominicana

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y FAMILIA



VISTA: La Resolución Num. 194-12, del 1 de agosto del 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública;

VISTA: La Resolución Num. 14-2013 del 11 de abril del 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);

VISTA: La Resolución Num. 51-2013 del 3 diciembre del 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC);

VISTA: La Resolución Num. 30-2014 del 1 de julio del 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Jurídicas en el sector Público;

VISTA: La Resolución Num. 068-2015, del 1 de septiembre del año 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos;

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

ARTICULO I: Se aprueba una nueva estructura organizativa del Consejo Nacional de Población y Familia, la cual estara integrada por las siguientes unidades organizativas:

Unidades del Nivel Normativo o de Maxima Direccion

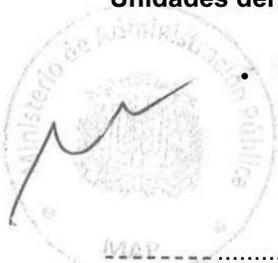
- Consejo Directivo,
- Direccion General,

Unidades del Nivel Consultivo y Asesor

- Responsable de Acceso a la Información,
- Division de Juridica,
- Division de Planificacion y Desarrollo,
- Division de Recursos Humanos,

Unidades del Nivel Auxiliar o de Apoyo

- Division de Tecnologías de Información y Comunicación,



Av. Maximo Gomez esq. San Martin, edificio Metropolitano #65, 4to piso. Villa Juana. Apartado Postal*18037
Distrito Nacional. Santo Domingo, Republica Dominicana.

Tel.: (809)566-5866 • info@conapofa.gov.do • www.conapofa.gov.do

RNC: 401506033



República Dominicana

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y FAMILIA



• **Dirección Administrativa Financiera, con:**

- División de Contabilidad,
- Sección de Presupuesto,
- Sección de Compras,
- Sección de Servicios Generales,

Unidades del Nivel Sustantivo u Operativo

• **Dirección Técnica, con:**

- Departamento de Investigación, Análisis y Divulgación Demográfica,
- Departamento de Educación, Comunicación y Promoción,
- Departamento de Salud Sexual, Reproductiva y Violencia de Género,

ARTÍCULO 2: Se crea la **División Jurídica**, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución No. 30-2014 que establece los modelos de las estructuras organizativas para estas unidades y sus funciones principales.

ARTÍCULO 3. Se mantiene el nivel jerárquico de **División de Planificación y Desarrollo**, en conformidad con las responsabilidades y funciones asignadas en la Ley de Planificación e Inversión Pública y la Resolución Núm. 14-2013 que aprueba la estructura para esta unidad organizativa.

ARTÍCULO 4. Se mantiene el nivel jerárquico de la **División de Recursos Humanos**, en consonancia con las responsabilidades y funciones asignadas en la Resolución Núm. 068-2015 del 01 de septiembre de 2015, que aprueba los modelos de estructuras organizativas para las unidades de Recursos Humanos en el Sector Público.

ARTÍCULO 5. Se mantiene el nivel jerárquico de la **Dirección Administrativa Financiera**, siguiendo los lineamientos de la Ley No. 5-07, que crea el Sistema Integrado de Gestión Financiera, de acuerdo a las funciones y responsabilidades actuales de esta unidad organizativa.

ARTÍCULO 6. Se modifica el nivel jerárquico del Departamento de Contabilidad por **División**, para que en lo adelante se denomine **División de Contabilidad**, conforme al volumen de funciones y responsabilidades actuales de esta unidad organizativa.

ARTÍCULO 7: Se crea la **Sección de Servicios Generales** con el objetivo de agrupar las funciones relacionadas con la higiene, almacén, trámite de correspondencia y mantenimiento de la planta física de la institución. Esta unidad estará bajo la dependencia de la Dirección Administrativa y Financiera.



República Dominicana

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y FAMILIA



ARTÍCULO 8: Se crea la **Sección de Compras y Contrataciones** para cumplir con los procesos de compras y contrataciones, conforme a los lineamientos dispuestos en la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO 9: Se crea la **Sección de Ejecución Presupuestaria** con el fin de garantizar la correcta ejecución presupuestaria de la institución, apegada al cumplimiento de las normas y leyes establecidas por los órganos responsables de controlar el gasto público y lo dispuesto en la Ley No. 426-06.

ARTÍCULO 10: Se mantiene el nivel jerárquico de la **División de Tecnologías de la Información y Comunicación** conforme el modelo C de la Resolución No. 51-2013, que establece los modelos de estructura organizativa para estas unidades.

ARTÍCULO 11: Se mantiene el nivel jerárquico, nomenclatura y dependencia de la **Dirección Técnica**, la cual continuara con las mismas funciones y responsabilidades.

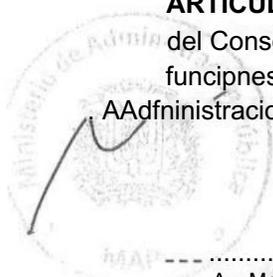
ARTÍCULO 12: Se eleva el nivel jerárquico de la División de Salud Sexual Reproductiva y Violencia de Género a **Departamento**, para que en lo adelante se denomine **Departamento Salud Sexual Reproductiva y Violencia de Género**, atendiendo la complejidad y volumen de las funciones de esta unidad.

ARTÍCULO 13: Se mantiene el nivel jerárquico, nomenclatura y dependencia del **Departamento de Investigación, Análisis y Divulgación Demográfica** conforme a sus funciones.

ARTÍCULO 14: Se mantiene el nivel jerárquico, nomenclatura y dependencia del **Departamento de Educación, Comunicación y Promoción**, en consonancia con sus funciones.

ARTÍCULO 15: Se instruye al área Administrativa Financiera y de Recursos Humanos a realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

ARTÍCULO 16: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Consejo Nacional de Población y Familia, se elaboraran los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).





República Dominicana

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y FAMILIA



ARTÍCULO 17: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama de esta Institución, se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los nueve (23) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), año 175 de la Independencia y 154 de la Restauración de la República.

Aprobada por:

Lie. José Antolin Polanco Rosa

Director General del Consejo Nacional de Poblacion y Familia



Refrendada por el Ministerio de Administracion Publica

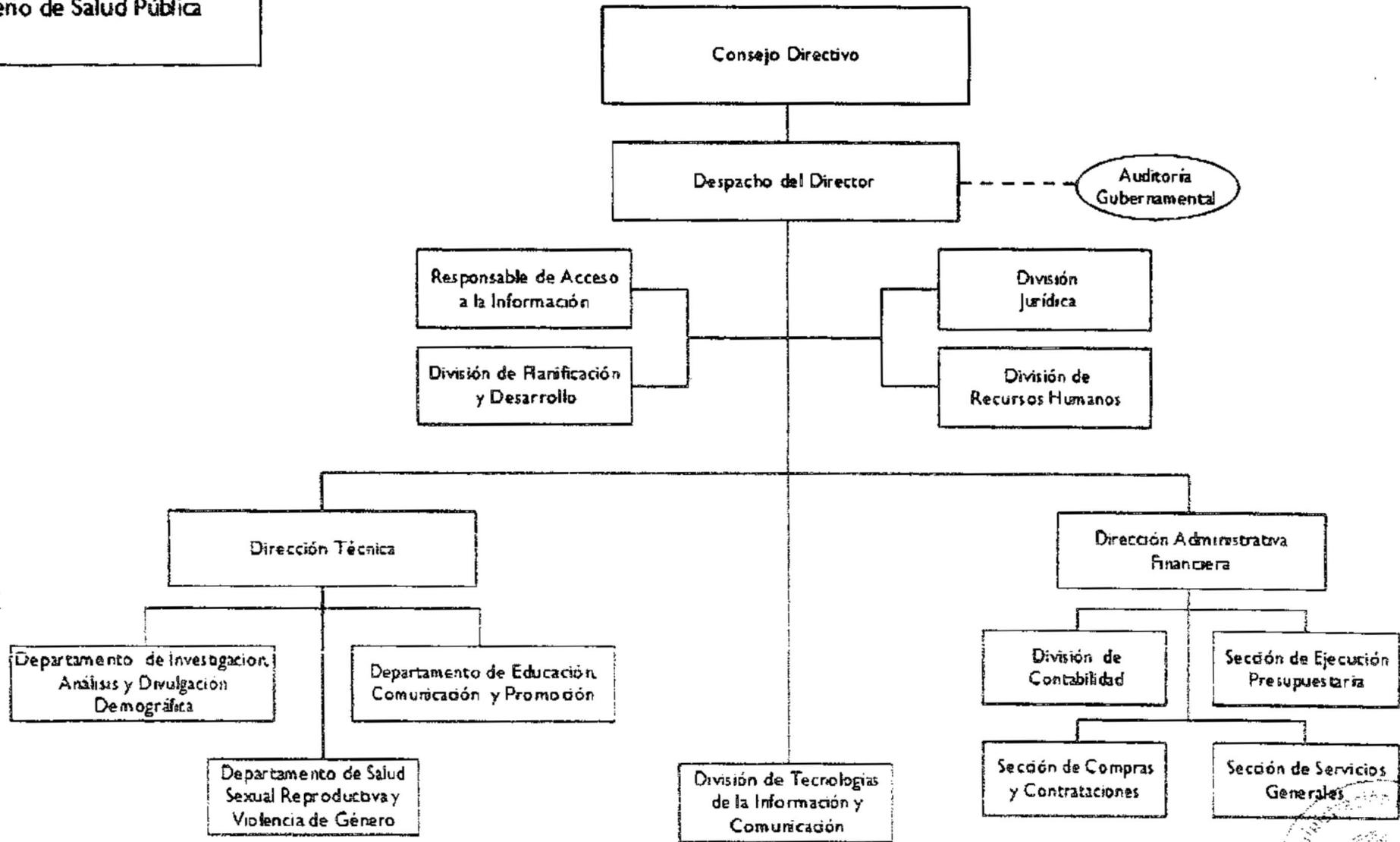
Lilipftamon Ventura Camejo

Ministro de Administracion Pública



ORGANIGRAMA CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y FAMILIA (CONAPOFA)

Ministerio de Salud Pública



Dirección de Diseño Organizacional
Diciembre 2019